

EL MAESTRO DE ESCUELA.

PERIODICO OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

Tenemos muchas leyes para los hombres; vamos a formar hombres para las leyes - ARETINO.

Se publica los miércoles. Se distribuye gratis a los empleados del ramo. La serie de 26 números vale un peso.

Bogotá, miércoles 27 de agosto de 1873.

(Agencia central en la Dirección de Instrucción pública del Estado. Se reciben suscripciones por las Comisiones de vigilancia de los distritos.)

CONTENIDO.

DIRECCION DE LA INSTRUCCION PÚBLICA DEL ESTADO.	
DIPLOMA de Maestra de escuela superior expedido a la señorita Bethsabé Pradilla.....	405
DECRETO que adiciona el de 21 de marzo último, en ejecución de la ley de 28 de enero de 1873.....	405
RESOLUCION por la cual se declara efectiva una multa. (Listas de asistencia.).....	405
SEGUNDA Maestra que sale de la Escuela Normal de mujeres del Estado.....	405
SETIMO MAESTRO que saldrá de la Escuela Normal de Institutores.....	406
SABATINAS.....	4-6
IMPUESTO sobre liciores.....	406
TELEGRAMA.....	406
MOVIMIENTO de las escuelas primarias de Cundinamarca, correspondiente al mes de julio de 1873.....	407
CONSEJO FISCAL DE EDUCACION PÚBLICA.	
ACUERDO que señala cierta remuneración, i manda abonar unos gastos de escritorio.....	407
Actas de las sesiones del Consejo.....	407
HECHOS DIVERSOS.	
BALANCE o relacion del impuesto de liciores en el Departamento de Tequendamá.....	408
ACUERDO por el cual se establece un recargo sobre el impuesto con destino a la construcción de locales i mobiliarios para las escuelas.....	408
CRONICA de julio i siete de Agosto. Celebración de estos aniversarios por la escuela de Fúmeque.....	408

DECRETO que adiciona el de 21 de marzo del corriente año en ejecución de la ley de 28 de enero de 1873, que crea rentas para el sostenimiento de la instrucción primaria i de los establecimientos de beneficencia:

El Gobernador del Estado soberano de Cundinamarca en uso de sus facultades; i

CONSIDERANDO:

1.º Que el cumplimiento de la ley citada ha sido hasta ahora poco ménos que imposible en la ciudad de Bogotá, sobre todo a consecuencia de las variadas i multiplicadas funciones del Alcalde del distrito, a quien la ley impone nuevas obligaciones, i por lo recargado del trabajo de los respectivos recaudadores;

2.º Que algunas de las disposiciones del decreto no pueden cumplirse en la ciudad de Bogotá como lo ha demostrado la experiencia;

DECRETÁ

Art. 1.º En Bogotá i en las ciudades cabeceras de Departamento, las Juntas encargadas de la formación del registro de los establecimientos o tiendas en que se expendan liciores embriagantes tendrán un Secretario de dentro o fuera de la Junta, con un sueldo que será asignado de acuerdo por el Consejo fiscal de Instrucción pública i la Junta general de Beneficencia,

Los gastos de fletes de escritorio de dichas Juntas en todos los distritos serán cubiertos por los recaudadores respectivos, i los comprobantes del gasto le serán admitidos como dinero cuando remitan las cuentas de lo recaudado, tomando la mitad de este gasto de lo perteneciente al Consejo i la otra de lo que corresponda a los establecimientos de beneficencia.

Art. 2.º En la ciudad de Bogotá el Alcalde podrá comisionar la práctica de las funciones que le asigna la ley en la inspección i calificación de los establecimientos de expendio de liciores embriagantes, a peritos conocedores, los cuales harán el respectivo avalúo de lo que en cada uno se expendía mensualmente.

Art. 3.º En la ciudad de Bogotá i en las ciudades cabeceras del Departamento, las Juntas calificadoras pueden declarar las esenciones de que trata el inciso 5.º artículo 6.º de la ley con la declaración jurada del reclamante. En este caso puede admitirse prueba en contra de él, e incurrirá en la responsabilidad que lo señala la ley a los que juran en falso.

Art. 4.º Las resoluciones dictadas por la Municipalidad a los reclamos hechos por los interesados podrán dictarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación del reclamo, i serán comunicadas al respectivo rematador de rentas del Estado i al Presidente de las Juntas, o sea al Alcalde.

Art. 5.º La distribución del producido del impuesto se hará mensualmente i como lo dispone el artículo 7.º de la ley.

Art. 6.º En la ciudad de Bogotá i en las ciudades cabeceras de Departamento quedan esentos de la responsabilidad i de la multa señaladas en el artículo 6.º del decreto de 21 de marzo último ya citado; pero quedan con la obligación de cumplir cuanto antes el deber que les impone el artículo 9.º de la ley i activarán la remisión de los datos que en él se mencionan. Si despues de estar definitivamente formado el registro no fuere enviado, como lo dispone el artículo citado, la Junta de Beneficencia o el Consejo fiscal impondrán la multa que estimen justa i conveniente. Comuniqúese i publíquese.

Dado en Bogotá, a 8 de julio de 1873.

El Gobernador, JULIO BARRIGA.

El Oficial mayor encargado de la Secretaría, Roque Morales A.

RESOLUCION por la cual se declara efectiva una multa. (Listas de asistencia.)

Dirección de la Instrucción pública del Estado.
Bogotá, agosto 25 de 1873.

Formado hoy el movimiento de las escuelas primarias del Estado correspondiente al mes de julio último, se han echado de ménos las listas de asistencia de 20 escuelas de varones i 15 de las de niñas, no obstante que esta es la duodécima vez que se castiga esta falta, i que por el espacio de un año se ha estado previniendo i requiriendo a los Directores i Directoras que cumplan con este deber. En consecuencia,

SE RESUELVE:

1.º Declárase incurso en la multa de cinco pesos (§ 5), a favor de las rentas jenofales de instrucción pública, a cada uno de los Directores de las escuelas de varones de los distritos de Fontibón, Fusagasugá, Canarrapí, Guánuas, La Palma, Penón, Puerto de Bogotá, Villeta, Fúmeque, Simijaca, San Cayetano, Tibritá, Bituma, La Vega, Serrezuela, Colejío, Nilo, Cogan, Gachalí i Suesca, i a cada una de las Directoras de las escuelas de niñas de Chipaque, Guánuas, La Peña, San Juan, Yacopi, Machetá, Simijaca, Bituma, La Vega, Auapimá, Guasca, Guatavita, Janin, Sopó i Tabio, por no haber enviado oportunamente las listas de asistencia correspondientes al mes de julio próximo pasado.

2.º Solicitese del Consejo fiscal de Educación pública que en lo sucesivo no se entreguen las ordenes de pago espeditas a favor de los Directores i Directoras de escuelas por sueldos devengados a cargo del Estado, hasta que no se hayan recibido en esta Dirección las respectivas listas de asistencia de las mismas escuelas; i exijese al Síndico-Tesoroero del Consejo para que refunga i descenente al tiempo de pagar los sueldos, las sumas que adeuden los Directores i Directoras por razoi de multas impuestas en el servicio de la instrucción pública.

3.º Adviertase a los Directores i Directoras de escuelas primarias que en lo sucesivo no se admitirá otro justificante para levantar las multas impuestas por listas de asistencia, que el recibo del respectivo Administrador de correos de haber ptoesto el pliego en la estafeta dentro de los cuatro primeros días del mes siguiente al que se referian las listas; pero en este caso pagará la multa el empleado que haya dado lugar a la demora en la remisión.

4.º Comisionanse a los señores Administrador general i departamentales de Hacienda del Estado para que hagan efectivas las multas de que trata esta resolución, la cual se tendrá como auténtica desde que se publique en el periódico oficial.

DÁMASO ZAPATA.

SEGUNDA MAESTRA que sale de la Escuela Normal de mujeres de Cundinamarca.

Los exámenes de la señorita Bethsabé Pradilla para optar el diploma de Maestra de escuela superior tuvieron lugar de las doce a las tres de la tarde de los días 19, 20 i 21 del presente mes, en el salon de grados de la Universidad nacional, en presencia de un numeroso i respetable concurso, del que hacían parte los señores Presidente de la Union, Ministro Residente del Imperio alemán en esta capital, Gobernador del Estado de Cundinamarca, Director general de la Instrucción pública nacional, Rector de la Escuela de Literatura i Filosofía de la Universidad, Rector del Colejío de Nuestra Señora del Rosario i otros funcionarios públicos, i se verificaron por un Con-

Dirección de Instrucción pública del Estado.

DIPLOMA

DE MAESTRA DE ESCUELA SUPERIOR

EXPEDIDO A LA SEÑORITA

BETHSABÉ PRADILLA.

NÚMERO 2.º

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.

ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

El Director de la Instrucción pública del Estado i los Examinadores que suscriben, espiden el presente DIPLOMA de capacidad para el desempeño de las funciones de Maestra de una escuela superior, a

BETHSABÉ PRADILLA,

alumna de la Escuela Normal de Institutoras de Cundinamarca, que ha sostenido, por medio de las pruebas orales i escritas, especificadas en el capítulo 8.º del decreto orgánico de la instrucción pública primaria, el exámen público correspondiente, en estas materias: lectura, escritura, aritmética, gramática castellana, geografía, geometría, contabilidad, dibujo, pedagogía, física, canto, música, historia de Colombia, calisténica i legislación sobre instrucción pública.

Dado en Bogotá, a veintiuno de agosto de mil ochocientos setenta i tres.

El Director de la Instrucción pública,

DÁMASO ZAPATA.

La Directora de la Escuela Normal,

CATALINA RECKER.

Los Examinadores, JOSÉ M. VILLAMIZAR GALLARDO—ROBERTO SÁNCHEZ—JUAN FÉLIX DE LEÓN—FRANCISCO GARCÍA RICO.

sejo de examinadores compuesto de los señores doctor José M. Villamizar Gallardo, doctor Roberto Suárez, doctor Juan Félix de Leon, doctor Francisco García Rico, la señora Directora de la Escuela Normal y el Director de la Instrucción pública del Estado.

En los actos se siguió este orden:

El primer día el señor doctor Suárez hizo el examen de lectura en prosa, verso i comedia, escritura en el tablero i gramática castellana: el doctor de Leon examinó en aritmética; la señorita Recker en pedagogía teórica, i el doctor García Rico en geografía universal i particular de Colombia.

La señorita Pradilla exhibió dos obras de dibujo; la carta corográfica del Estado del Magdalena, a la pluma, i un edificio en perspectiva, en lápiz. Para redactar dentro del término de una hora la primera composición escrita, recibió de mano del señor Presidente de la Union, el siguiente tema: "Hasta qué punto la mujer es susceptible de recibir la misma o semejante educación que recibe o se da al hombre?"

En el segundo día se hizo concurrir al salón de examen a una sección de la escuela primaria anexa superior, i la señorita Pradilla se contrajo en lo general a interrogar a las niñas sobre estas materias: *gramática castellana* (análisis de la proposición); *aritmética* (adición, multiplicación i sustracción); *geografía* (América del Norte); *geometría* (el círculo i el globo); *lectura i escritura* de varias piezas; *historia patria* (movimiento de Quito i condiciones personales del Virrey Amar); *música* (tonos, semitonos i escala natural), i en unión de las alumnas cantó dos piezas nuevas. Aunque la Maestra espuso algunos de los procedimientos que se observan en los métodos de enseñanza, habría sido preferible, i así lo deseaban los señores Examinadores i muchos de los espectadores, que las lecciones dadas a las niñas hubieran sido mas elementales i siguiendo el sistema de desarrollo.

La señorita Pradilla leyó la composición escrita sobre el tema dado por el señor doctor Murillo el día de ayer, la cual se publica a continuación, i para preparar una recitación oral recibió del señor doctor Antonio Vargas Vega, Rector de la Escuela de Literatura i Filosofía de la Universidad nacional, esta tesis: "El buen éxito de la enseñanza depende del método. Aplicación de este principio a las materias del examen próximo (dibujo, física, contabilidad, geometría, música etc.)."

En el tercer día el señor Martín Llacas hizo el examen de física; el señor Daniel Ayala, el de geometría aplicada al dibujo; el señor doctor de Leon, el de contabilidad; la señora Directora de la Escuela Normal, el de música; el señor doctor Suárez, el de historia de Colombia (estudio que parece que ha sido muy deficiente), (*) i el suscritor, el de legislación sobre instrucción pública. Luego la señorita Pradilla recibió la composición que se inserta al pie de esta acta.

Terminados estos actos el Consejo de Examinadores acordó en sesión secreta aprobar a la señorita espresada, i le concedió el diploma de Maestra de escuela superior con la asignación mínima de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

El señor doctor de Leon al entregar el diploma a la señorita Pradilla le dirigió un vehemente discurso, que fué contestado por la agraciada. Una de las bandas de música de la Guardia colombiana saludó a la nueva Maestra, quien recibió al mismo tiempo los aplausos del público.

Bogotá, agosto 21 de 1873.

El Director de la Instrucción pública,
DÁMASO ZAPATA.

Hasta qué punto la mujer es susceptible de recibir la misma o semejante educación que recibe o se da al hombre?

El primer cuidado que tiene toda nación civilizada es el de educar a la mujer i ponerla a la altura de la ciencia, desarrollar su entendimiento, fortificar su inteligencia i elevarla a las regiones de lo desconocido e ideal. Pero en un país bárbaro, la mujer es el objeto del tráfico i de la perfidia i no es mirada sino como un ser inútil; se cree que su

(*) Se ha dispuesto que las Maestras graduadas no entren en el ejercicio de sus funciones, hasta que no completen los cursos de "Historia de Colombia" i "Legislación sobre Instrucción pública de Cundinamarca".

alma es inerte, o mejor dicho, que no la tiene; se le niega la libertad de espresar sus pensamientos i se la humilla sometiendo a los trabajos mas forzados i ruines.

Si la mujer está destinada a formar el corazón del hombre, ¿por qué no ha de ser educada como ésta? No es la madre la que cuida i enseña al niño desde su mas tierna infancia? Quién, sino la mujer, vela sobre la cuna del niño i llora sobre la tumba del hombre? La mujer es capaz de grandes virtudes; la historia nos presenta brillantes pasajes i la humanidad toda debe su existencia a una mujer!

La mujer debe ser mas educada que el hombre, porque es la base del edificio social i por tanto debe ser está mas fuerte que la cúspide. De la educación de la mujer depende el progreso de la sociedad; el niño, desde su infancia, recibe una educación esmerada, i cuando ya sea un jóven, tiene vastos conocimientos que lo impulsan a la ansiedad de adquirir mayores, que lo ponen en capacidad de asistir al gran templo del progreso i puede ofrecer el tributo a los que han levantado el monumento inmortal que el hombre ignorante tanto ha buscado.

Los niños reciben con el alimento los sentimientos nobles, patrióticos, religiosos i sublimes que mas tarde los elevan i los ponen en contacto con su Hacedor. La influencia de la madre en un país civilizado es tal, que hace al hombre amar lo que ella ama, practicar las virtudes que ella practica i admirar las acciones grandiosas. La instrucción puede recibirla el hombre de un hábil profesor, pero la educación solamente de la mujer; i aquella es como el incienso, produce su aroma en la tierra i se consume en el cielo.

La mujer, por su inteligencia, puede ocupar la tribuna del orador, la plaza del general en el campo de batalla, el puesto culminante del filósofo, i en fin, la mujer puede ser lo que es un grande hombre. Pero; esta es la misión de la mujer? No; ella es un tesoro de bellos sentimientos, cuya influencia se ejerce siempre sobre el hombre de una manera suave, i enriquecimiento cuando él desmaya ante el peligro.

Nuestra patria habrá llegado al dintel de la civilización si consigue dar a la educación de la mujer el impulso que merece.

Escuela Normal, 19 de agosto de 1873.

BETHSABÉ PRADILLA.

El buen éxito en la enseñanza depende del método. Aplicación de este principio a las materias del examen de esta día (geometría, física, historia patria, música, dibujo etc.).

Método es el orden que se sigue en las ciencias para desarrollar la verdad.

En otros tiempos la memoria del niño era el salvo-conducto que se le ofrecía a la ciencia. El entendimiento no se la cultivaba sino como una cosa accesoria. El sentimiento jamás era apreciado, o mejor dicho, no se conocía.

Hoy, que ya se han descubierto las desventajas que presenta este descuido, se han hecho esfuerzos enérgicos para arrancar aquel sistema, de poner en manos del niño las fuentes de la ciencia, sin cuidarse de que raciocine, haga nuevos experimentos i de este modo cultive su inteligencia.

Imposible me sería hablar en esta brevisima narración de todos los medios que yo emplearía para inculcar en las niñas los conocimientos que forman el tema de esta composición: me limitaré únicamente a hablar de las ventajas que presenta el método que hoy en algunas escuelas se practica. En primer lugar hablaré de la geometría.

La geometría antiguamente era mirada como una de las materias mas difíciles; i evidentemente, su terreno era muy árido porque el maestro ponía al discípulo a aprender demostraciones científicas que jamás se cuidaba él de explicar.

A primera vista comprendemos las ventajas del nuevo método en esta materia. Una niña pequeña aprende primero la formación de las líneas, las posiciones que pueden tener; las combinaciones que de ellas se pueden formar, i por último, los problemas que pueden establecerse por medio de líneas; puede decirse que toda la naturaleza es susceptible de analizarse, si se reduce a líneas.

En otros tiempos se enseñaba la física a los que debían recibir el grado de doctor; pero nunca se pensó que un niño pudiera retener tantos nombres técnicos, puesto que la memoria era el único medio de aprender. No pensaron nuestros antepasados que por el desarrollo del entendimiento el hombre puede elevarse hasta lo infinito, para hacer descubrimientos i bajar hasta el fondo de la tierra con el mismo objeto.

La historia de nuestra querida patria, ese conjunto de grandes i heroicas acciones, era enseñada de la manera mas impropia; porque el único medio que tenían los niños para recibir la aprobación de su maestro, era el de aprender i recitar unas pocas líneas del tratado que habían adoptado para la enseñanza; pero jamás se daba cuenta del niño del contenido de lo que recitaba. Cuán hermoso es ver ahora a una maestra jóven que para dar mas movimiento i colorido a los pasajes históricos, que refiere a sus discípulas, se remonta a los tiempos de sus antepasados,

examina las acciones bellas i sublimes, para inculcar en los corazones jóvenes de sus discípulas, el amor a lo bello, a lo grande, i sobre todo, al cielo que las vio nacer.

La música, ese arte divino que el ánjel emplea para hablar a su Dios, era enseñado, no como móvil del sentimiento, ni como medio de distracción, si no, como un arte rudo, difícil e incomprendible, que ofuscaba la inteligencia, cansaba la voluntad i dejaba en reposo las fibras secretas del corazón.

Mas en este tiempo la música es uno de los elementos que hacen agradables las tareas escolares, que suavizan el carácter del niño i le hacen proceder con orden i igualdad; ademá, las canciones de la escuela escluyen las canciones vulgares que bayan llegado a los oídos infantiles del niño.

El método que se emplea hoy para enseñar este precioso ramo, es bien sencillo; puesto que no hai inconveniente en cultivar un sentimiento que con tanta prontitud se desarrolla en el niño. La música ademá da ser un adorno, es un medio para obtener buena disciplina i desarrollar las sensaciones grandes i poéticas.

Todos los niños deben saber los deberes del buen ciudadano; pero el aprendizaje de esta materia debe ser para ellos, no como una cosa separada de las demas, sino como se inculcan en su educación elemental los deberes filiales i sociales; es decir, por el ejemplo que ve en sus maestros; de esta manera se acostumbra a practicar el bien, que cuando algun mal ejemplo se le presenta no lo imite, porque ya está formado su corazón.

Agosto 20 de 1873.

BETHSABÉ PRADILLA.

SETIMO MAESTRO que saldrá de la Escuela Normal de Institutores de Cundinamarca.

En los días 23, 29 i 30 del presente mes, de las doce a las tres de la tarde, tendrán lugar los exámenes públicos del alumno-maestro Manuel Jiménez, para optar al diploma de capacidad para el desempeño de las funciones de Maestro de una escuela superior.

Los exámenes se practicarán en la sala de la Direccion de la Instrucción pública del Estado, en el edificio de Santa Clara, conforme al programa que se formará al efecto. Se suplica a los empleados de Instrucción pública i a los amigos de la educación se sirvan concurrir a estos actos.

El Director de la Instrucción pública,

DÁMASO ZAPATA.

SABATINAS.

En el número 100 de *El Maestro de Escuela* se avisó que no tendrían efecto las sabatinas anunciadas para el 16 del corriente mes, porque la señora Directora de la Escuela Normal de mujeres había solicitado que se transfirieran por comenzar en esa fecha los exámenes de la señorita Martínez; i al efecto se señaló para tal acto la tarde del 23 del mes en curso. Pero en este día tampoco tuvieron lugar porque la señora Directora manifestó, á última hora, que no habia tenido tiempo de prepararlas.

En la tarde del día 30 de agosto se verificarán, con toda certidumbre, las sabatinas de química, en la Escuela Normal de Institutores (antiguo Colejio del "Espíritu Santo") ise espera que concurrirán a ellas todos los empleados de instrucción pública que residen en la capital.

IMPUESTO SOBRE LICORES.

Hasta ayer se recibió en la Direccion de Instrucción pública el registro de calificación de los establecimientos que deben pagar el impuesto en el distrito de Villeta, del cual aparece que se han gravado 34 tiendas con 20 centavos cada una, que apenas producen 8-6-80 mensuales.

Del expediente enviado del distrito de Tenjo aparece que no existe allí *ningun establecimiento* que deba pagar el impuesto sobre licores.

TELEGRAMA.

Direccion de la Instrucción pública—Número 2,635—Bogotá, agosto 26 de 1873—9 A. M.

Señor Visitador e Inspector del Departamento escolar de Guaduas.

Mañana se vencen los quince días fijados en su telegrama del día 12, para entregar en esta oficina los censos de niñas de los distritos de La Palma i Puerto de Bogotá.

DÁMASO ZAPATA.

MOVIMIENTO de las escuelas primarias del Estado soberano de Cundinamarca, correspondiente al mes de julio de 1873. Datos tomados de las respectivas listas de asistencia.

DISTRITOS I ALDEAS.	Escuelas de varones	Escuelas de niñas	Escuelas rurales i privadas	Total de alumnos.
Departamento de Bogotá.				
Bogotá..... (alumnos).	758	451	1,359	2,508
Bosa.....	106	39	145	145
Cáqueza.....	88	67	46	201
Cofa.....	70	92	162	162
Chia.....	*	*	39	39
Chiriqué.....	71	45	42	158
Chusquí.....	53	60	85	198
Engativá.....	38	21	69	69
Fómeque.....	132	70	65	267
Fontibón.....	99	99	99	99
Fosca.....	37	47	84	84
Fuzza.....	53	74	57	184
Fusagasugá.....	a 127	89	80	296
La Calera.....	100	*	100	100
Mosquera.....	48	42	48	48
Pandi.....	43	42	85	85
Pasca.....	32	32	32	32
Quetame.....	42	59	25	126
Soacha.....	58	44	102	102
Saba.....	78	8	96	96
Ubaque.....	73	34	107	107
Ure.....	07	06	22	185
Usaque.....	53	23	46	122
Usme.....	*	*	19	19
Sumas.....	2,250	1,263	1,953	5,472
Departamento de Guaduas.				
Beltrán.....	64	38	15	117
Calamoiwa.....	34	*	131	165
Caparrapi.....	a 72	39	111	111
Chiguaní.....	39	39	39	39
Guaduas.....	a 125	a 60	77	252
La Palma.....	a 59	*	29	88
La Peña.....	50	a 27	77	77
Nimaimá.....	26	*	26	26
Noainá.....	62	55	17	134
Peñón.....	a 17	*	17	17
Puerto de Bogotá.....	13	*	11	24
San Juan.....	108	a 61	64	233
Uta.....	49	*	49	49
Villeta.....	a 66	41	23	130
Yacopi.....	45	*	45	45
Sumas.....	829	311	337	1,507
Departamento de Mérida.				
Carupa.....	a 32	a 18	50	50
Cucunubá.....	81	83	17	181
Chocontá.....	144	80	33	257
Fúquene.....	a 25	13	38	38
Gachetá.....	50	31	17	98
Hato Viejo.....	50	45	95	95
Lenguaque.....	83	31	35	149
Macheta.....	71	31	35	137
Manta.....	59	48	107	107
Paime.....	*	*	123	123
Simijacá.....	a 68	a 55	123	123
Susa.....	65	60	128	128
Sutatausa.....	43	24	67	67
San Cayetano.....	a 22	*	22	22
Tibirita.....	a 100	33	29	162
Ubaté.....	135	114	33	282
Sumas.....	1,031	653	212	1,896
Departamento de Neiva.				
Anolaima.....	58	40	19	123
Bojacá.....	46	35	81	81
Bituima.....	a 44	38	36	118
Cipacon.....	76	24	100	100
Facatativá.....	145	77	101	323
Gnavabal.....	49	16	20	85
La Vega.....	a 39	a 18	57	57
San Francisco.....	31	*	31	31
Sasaima.....	55	26	81	81
Serrezuela.....	a 52	*	52	52
Subachoque.....	39	55	94	94
Vérgara.....	27	26	53	53
Vianí.....	46	30	39	115
Sumas.....	707	387	239	1,333

DISTRITOS I ALDEAS.	Escuelas de varones	Escuelas de niñas	Escuelas rurales i privadas	Total de alumnos.
Departamento de Tequendama.				
Agua de Dios.....	*	*	17	17
Anapoima.....	50	a 55	105	105
Colejo.....	a 15	*	13	28
Guataquí.....	44	*	44	44
Jerusalén.....	48	*	38	38
Jirarlot.....	77	*	38	115
La Mesa.....	124	108	69	301
Nariño.....	90	*	90	90
Niló.....	a 13	32	45	45
Pulí.....	29	*	29	29
Quipile.....	36	20	56	56
Ricaurte.....	52	*	52	52
San Antonio de Tena.....	68	50	19	137
Tocaima.....	101	66	39	206
Viotá.....	*	*	4	4
Sumas.....	727	331	195	1,263
Departamento de Zipaquirá.				
Bolívar.....	*	*	138	138
Cajicá.....	34	84	20	75
Cogua.....	a 40	35	75	75
Gachancipá.....	44	*	25	69
Gachetá.....	a 51	*	51	51
Gachetá.....	147	50	69	266
Gusaca.....	90	a 74	164	164
Guatavita.....	90	a 63	93	255
Junín.....	34	a 26	50	119
Nemacón.....	80	37	130	247
Pacho.....	54	32	86	86
Sesquié.....	68	58	65	191
Sipó.....	54	a 52	19	125
Suesca.....	34	47	81	81
Tabío.....	75	a 58	28	161
Tausa.....	50	*	50	50
Tenjo.....	*	72	72	72
Tocancipá.....	51	31	102	102
Ubaté.....	73	*	73	73
Zipaquirá.....	268	*	115	383
Sumas.....	1,352	739	623	2,714
RESUMEN.				
Departamento de Bogotá.....	2,250	1,263	1,953	5,472
Id. del Norte.....	829	311	367	1,507
Id. del Occidente.....	1,031	653	212	1,896
Id. de Tequendama.....	727	331	195	1,263
Id. de Zipaquirá.....	1,352	739	623	2,714
Totales.....	6,912	3,664	3,589	14,165

NOTAS: 1.ª En las casillas que llevan este signo * en lugar de la cifra numérica se hallan cerradas las escuelas. Los Directores de las de Chia, Caparrapi i Junín, i la Directora de la de niñas de Zipaquirá, están en las Escuelas Normales.

2.ª En las casillas que llevan este signo * se han tomado los datos de las últimas listas de asistencia que existen en la Dirección, por no haberse recibido hasta hoy las correspondientes al mes de julio.

3.ª Los datos sobre escuelas privadas se han tomado de los informes suministrados por los funcionarios locales.

4.ª Por falta de locales no se han abierto tres escuelas de niñas i dos de niños en la ciudad de Bogotá.

El movimiento de las escuelas en el presente año ha sido el siguiente:

En el mes de enero concurren..... (alumnos) 7,316

En el mes de febrero..... 9,166

En el mes de marzo..... 10,540

En el mes de abril..... 11,704

En el mes de mayo..... 12,321

En el mes de junio..... 13,189

En el mes de julio..... 14,165

De enero a junio ha habido, por tanto, un aumento de 6,849 alumnos.

Bogotá, agosto 25 de 1873.

El Director de la Instrucción pública,
DÁMASO ZAPATA.

Consejo fiscal de Educación pública.

ACUERDO que señala cierta remuneración a algunos Secretarios de las Juntas encargadas de la distribución del impuesto sobre licores, i manda abonar unos gastos de escritorio.

El Consejo fiscal de Educación pública del Estado de Cundinamarca,

Visto el decreto del señor Gobernador del Estado, de

fecha 8 de julio último, que adiciona el de 21 de marzo del corriente año, en ejecución de la lei de 28 de enero de 1873, que crea rentas para el sostenimiento de la instrucción primaria i de los establecimientos de beneficencia,

ACUERDA:

Art. 1.º Asignase por parte del Consejo fiscal a cada uno de los Secretarios de las Juntas encargadas de formar en Bogotá i en las demás cabeceras de Departamento el registro i clasificación de los establecimientos sujetos al impuesto sobre los licores embriagantes, las siguientes remuneraciones:

Al de Bogotá, cincuenta pesos.

A cada uno de los de La Mesa, Facatativá i Zipaquirá, diez i seis pesos.

A cada uno de los de las otras cabeceras de Departamento, doce pesos.

Art. 2.º Estas asignaciones se abonarán por una sola vez, i como precio de todos los trabajos que hayan de ejecutar los Secretarios espresados en el desempeño de su comision.

Art. 3.º La Sindicatura del Consejo abonará a la Tesorería de la Junta de Beneficencia i a las Administraciones departamentales de hacienda, respectivamente, la parte de los gastos de escritorio que comprueben las Juntas de distrito, i que corresponde pagar al Consejo fiscal segun el decreto de que se trata, i lo abonado por sueldos a los Secretarios de las Juntas que los tengan con arreglo al mismo decreto i al presente acuerdo. La Sindicatura del Consejo hará abono de aquellos gastos en vista de los respectivos comprobantes, los cuales se le remitirán por duplicado.

Art. 4.º Los gastos de sueldos de los Secretarios, así como los de escritorio, se abonarán por el Síndico-Tesorerero al producirse de la renta en el respectivo distrito, pero en ningún caso se pagarán con fondos comunes ni con lo recaudado en otros distritos.

Dado en Bogotá, a 29 de agosto de 1873.

El Presidente, JUAN CARLOS SALGAR.

El Secretario, Proto García M.

ACTAS de las sesiones del Consejo.

SESION DEL DIA 16 DE AGOSTO DE 1873.

El día 16 de agosto de 1873, a las seis de la tarde, se reunió el Consejo fiscal con asistencia de sus miembros Villamizar Galdardo, Guzmán, García M. i el Director de la Instrucción pública. Faltaron sin excusa los señores Salgar i Saupé i el Síndico-Tesorerero.

Se leyó i aprobó el acta de la sesión anterior, i luego firmaron el Presidente i el Secretario la del día 9 del presente mes.

Dióse cuenta de una nota del Visitador e Inspector del Departamento escolar de Bogotá, en la cual se muestra el informe que se le había exigido respecto de la recaudación hecha por el señor Francisco de P. Barragán, en su propio nombre i en el del señor Ramón Santos, con referencia a la transacción celebrada con el señor Jacobo Ramírez en el asunto relativo a tres lotes de tierra pertenecientes a los sobrantes del resguardo del distrito de Bogotá, habiéndose leído a la vista de los respectivos antecedentes, al consejero Villamizar Galdardo propio, i se aprobó lo que sigue:

Deseo la resolución definitiva de este asunto hasta que se presente la escritura de transacción que a dicho señor se le encargó de conformidad con la resolución por el Consejo en las sesiones de 3 i 12 de marzo del corriente año. Comuníquese al interesado.

En seguida se leyó otra nota en que el mismo funcionario correspondiente a la resolución que al efecto se hizo en la sesión anterior, emite su opinión respecto de la casa que ha ofrecido en venta el señor Ramón Santos para la escuela de niñas del resguardo distrito de Bogotá, i tomado en consideración este asunto, se acordó lo siguiente a propuesta del consejero Guzmán:

El Consejo resuelve no comprar la casa ofrecida por el señor Ramón Santos para local de la escuela de niñas de Bogotá, cesa a la Corporación municipal i a la Comisión de vigilancia de aquel distrito para que de común acuerdo dispongan la construcción de un edificio de tapia i tejá adecuado para el objeto, a cuyo fin podrán destinar los 8 800 pertenecientes a la escuela que debían algunos vecinos, el producido de los remates de los sobrantes de resguardos, i si todo esto no fuere suficiente, el producido de la contribucion que debe decretar la Municipalidad conforme al artículo 12 de la lei de 14 de enero del corriente año, sobre instrucción pública.

Luego se impuso el Consejo en el contenido de una comunicacion del Presidente de la Municipalidad de Guatavita, en que da el informe i anuncia el envío de los documentos que se le habían pedido para resolver una solicitud del señor Marco de Urbina, relativa al reconocimiento que existe a favor de la escuela de aquel distrito sobre unos terrenos ubicados en jurisdiccion del mismo. Se comisionó para el estudio de este asunto al consejero Salgar.

Ultimamente se leyó, i pasó en comision al Síndico-Tesorerero, una nota en que la Municipalidad del Guayabal

solicitó que el Consejo le anticipé la suma de \$ 47-25 para pagar al señor Miguel Pérez Briceño los sueldos que se le adeudan como Director de la escuela de varones de aquel distrito en el año de 1870, ofreciendo hacer el reintegro correspondiente cuando se decida el pleito pendiente con el señor Manuel González por unos terrenos de propiedad de la misma escuela.

I no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión a las siete y media de la noche.

El Presidente, JOSÉ MARIA VILLAMIZAR G. El Secretario, Proto Garcia M.

Verbos diversos.

BALANCE O RELACION del movimiento que ha tenido la renta de impuesto de licores en el Departamento de Tequendama.

CARGO.

Por las sumas que conforme a los catastros formados en los distritos de este Departamento, deben recaudarse por impuesto de licores en el presente año, en los diez meses contados de marzo a diciembre i en el orden siguiente:

Table with 4 columns: DISTRITOS, Establecimientos gravados, Impuesto que debe cobrarse mensualmente, Suma que debe recaudarse en los diez meses. Rows include Anapoima, Anolaima, Colejío, Guataqui, Jirardot, Jerusalem, La Mesa, Nariño, Nilo, Puli, Quipile, Ricaurte, San Antonio de Tena, Tocaima, Viotá.

Nota.—En los distritos marcados con este signo (*) se remitieron las actas, de las cuales consta que no hubo establecimientos que gravar con el impuesto. En el distrito marcado con este signo (**), no han querido formar hasta la fecha el registro del caso, no obstante haberse impuesto ya la primera multa de diez pesos, al Alcalde, i combinádosele con una segunda de diez pesos, si no remite el registro ántes del día 15 del presente.

DATA.

Hasta la fecha se han remitido las siguientes cantidades recaudadas por impuesto de licores:

Table with 2 columns: Recaudador, Cantidad. Rows include Puli, Jirardot, Nariño, Anapoima, Guataqui, La Mesa, Nilo, Quipile, Ricaurte, Suma.

Las cuentas referentes a los primeros \$ 61-20 se remitieron originales, junto con el valor de ellas, al Sindicato del Consejo fiscal de Educación pública quien ha debido hacer la distribución de lo que corresponde a la instrucción pública i a la beneficencia.

Los \$ 124-10 se remitieron por el correo de hoy, así: Al señor Sindicato del Consejo fiscal de Educación pública, por las dos terceras partes \$ 82-75, así: en dinero i el recibo del porte de correo de la encomienda \$ 79-20; i en las dos terceras partes de \$ 5-30, del honorario que tomaron los recaudadores del impuesto \$ 3-55.

Al señor Sindicato de los Asilos de indijentes, por la tercera parte que corresponde para la beneficencia \$ 41-35, así: en dinero i el recibo del porte de la encomienda \$ 39-80; i en la que por la tercera parte de \$ 5-30 del honorario que tomaron los recaudadores del impuesto, se le deducen \$ 1-75.

COMPARACION.

Table with 2 columns: Descripción, Monto. Rows include Suma que debe recaudarse en el Departamento, Suma recaudada i enviada a su destino, Saldo por cobrar en el año, Este saldo está a cargo de los siguientes distritos: Anapoima, Anolaima, Guataqui.

Table with 2 columns: Recaudador, Cantidad. Rows include Del de Jirardot, Del de Jerusalem, Del de La Mesa, Del de Nariño, Del de Nilo, Del de Puli, Del de Quipile, Del de Ricaurte, Del de San Antonio de Tena, Suma igual al saldo.

La Mesa, 10 de agosto de 1873. El Administrador de Hacienda,

CONSTANTINO GUARNIZO.

Se espera que los demás señores Administradores departamentales de Hacienda del Estado se sirvan remitir a la Dirección de la Instrucción pública, una relacion o balance igual a la anterior, referente al impuesto sobre licores.

ACUERDO por el cual se establece un recargo sobre el impuesto con destino a la construcción de locales i mobiliarios para las escuelas.

Se publica este Acuerdo como modelo, i se llama la atención a él a las Municipalidades que no han cumplido con el deber de expedirlo.

La Corporación Municipal del distrito de Suesca.

En uso de la facultad que le confiere el artículo 42 de la lei de 14 de enero de 1873, adicional a la de 23 de enero de 1872, orgánica de la instrucción pública primaria, i vista la circular del señor Director de Instrucción pública del Estado, número 72:

ACUERDA:

Art. 1.º Impónese un recargo de quince centavos en la rata del impuesto directo de la riqueza raíz i mueble existente en el distrito, con destino esclusivo a la construcción de locales i mobiliario para las escuelas públicas.

Art. 2.º El recargo de que habla el artículo anterior comprenderá no solo a las fincas raíces o setuonientes que sean o escuelan de diez pesos, sino tambien aquellas cuyo valor no alcance a la expresada suma.

Art. 3.º El recargo del impuesto establecido en este acuerdo se hará en el presente año en el mes de setiembre, i en los siguientes en el mes de abril, siempre en un sólo cõtado.

Art. 4.º En calificación i avalúo se hará por una junta compuesta del Tesorero municipal, un miembro que la Comisión de vijilancia nombrará de su seno i otro del seno de la Corporación municipal.

Art. 5.º La calificación de que habla el artículo anterior sólo tendrá lugar respecto de aquellas fincas que no estén inscritas en el catastro, pues respecto de las que están inscritas en él se hará el pago de conformidad con el avalúo que tengan en dicho catastro.

Art. 6.º La junta de que trata el artículo anterior se instalará el día 15 de agosto del presente año, i en los siguientes el día 15 de marzo con el objeto de formar las listas de los contribuyentes. Esta lista se fijará en un lugar público, el día 20 de agosto en el presente año, i el día 20 de marzo, en los siguientes; i permanecerán fijadas por el término de tres días, durante los cuales permanecerá reunida la junta con el objeto de oír i decidir de los reclamos que ocurran.

Art. 7.º El recaudador de hacienda del distrito, pasará a la junta establecida en el presente acuerdo, copia del catastro de las fincas raíces i setuonientes.

Art. 8.º El Tesorero municipal queda encargado de recaudar el impuesto establecido en el presente acuerdo i gozará de un honorario a razón de un cinco por ciento.

Art. 9.º Los contribuyentes que no hagan el pago en los términos fijados en el presente acuerdo pagarán un recargo de un veinte por ciento.

Dado en Suesca, a 2 de agosto de 1873.

El Presidente, GREGORIO MARIA GONZALEZ. El Secretario municipal, Mariano Rodriguez.

Alcaldía del distrito.

Suesca, 4 de agosto de 1873.

Ejentes: i publíquese.

El Alcalde, RAFAEL OLAYA RICAURTE. El Secretario, Juan Bautista Dueno.

VEINTE DE JULIO I SIETE DE AGOSTO. Celebración de estas aniversarios por la escuela de varones de Fomeque.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Escuela pública de niños—Número 63—Fomeque, agosto 9 de 1873.

Señor Director de la Instrucción pública del Estado.

Me es satisfactorio participar a usted la manera como se celebraron en este distrito el VEINTE DE JULIO I SIETE DE AGOSTO, haciéndole al efecto una lijera reseña.

Sin interrumpir las tareas preparé de antemano el espacioso salón de la escuela, adornado todo con pabellones de laurel i de musgo.

El busto del Libertador se colocó en un pedestal que figuraba el nevado Tolima. Del cielo pendía una hermosa corona de laurel, olivo i musgo primorosamente adornada de flores.

El ata de la Independencia se colocó en el Anfiteatro bellamente coronada.

A los lados i en grandes letras de imprenta, se leían los nombres de los nuevos Estados i varias inscripciones honrando la memoria de los próceres, todo adornado con guirnaldas. El salón se iluminó muy bien. Invité a los vecinos residentes para que asistieran al acto que tenía preparado. La concurrencia a la vez de numerosa, se componía de la parte mas notable i civilizada. Las señoras, entre las que figuraban gran número de jóvenes elegantemente vestidas, formaban un hermoso conjunto.

En medio del jeneral entusiasmo se dió principio al acto, que dedicó a los Padres de la Patria. El señor Domingo Gaitan, Presidente de la Comisión de vijilancia, pronunció un breve i elocuente discurso, haciendo otro tanto los ciudadanos Eliséo Martínez, Manuel Pardo i Ramón Romero Rojas.

Los alumnos Luis M. Hoyos, Hermenegildo Díaz, Miguel Rei, Domingo i Miguel Gaitan, Gratiano i Salustiano Romero, Ismael Cuenca i Polidoro Leon, recitaron en verso i prosa varias composiciones literarias, con merecidos aplausos.

Terminó el acto a las doce de la noche, observándose el mayor orden i respeto.

Siendo el siete de agosto el aniversario de la batalla de Boyacá, que dió término al dominio español en Nueva Granada, i deseando honrar la memoria de Bolívar, Santander, Anzoátegui i Rondón, a cuyas órdenes combatió heroicamente el ejército republicano en aquel día memorable, repetí la invitación al público.

Esta noche la decoración habia variado. En el cielo estaba figurada una hermosísima corona. Del centro pendía un solio de musgo festonado de ramos de flores que exhibaban un grato perfume. Debajo i sobre un agreste pedestal se colocó el busto del jeneral Bolívar, adornado de vistosas coronas. Del solio pendían nueve cintas de seda tricolor sostenidas por nueve niñas vestidas de gala, ceñidas con coronas de rosas i azahares i bandas simbolizando los nueve Estados, i la bandera de Colombia.

Se principió el acto en medio de un concurso numeroso i escogido, i delucido que fué pronubierto, las niñas Agripina Gaitan i Ana Maria Martínez, dos discursos en verso, con la mayor propiedad i desembarazo, por lo que recibieron prolongados i entusiastas aplausos.

Hablaron tambien sucesivamente, los alumnos Luis Maria Hoyos, Hermenegildo Díaz, Miguel Rei, Domingo, Miguel i Rafael Gaitan, Gratiano, Salustiano Romero, Ismael Cuenca, Nepomuceno Otálora i Polidoro Leon, que fueron jeneralmente aplaudidos.

Después de esto i por aclamación pública habló el señor doctor Nicolas Pardo, haciendo una breve reseña de la situación del ejército republicano, cuando su intrépido caudillo emprendió la campaña sobre la Nueva Granada i las victorias obtenidas en Gámeza, Vargas i Boyacá, i de la importancia de estas batallas para el porvenir de las naciones de Sud-América. I terminó su florido, enérgico i brillante discurso, en términos altamente honoríficos para mí. Victoreó a la República i resonaron los aplausos.

Luego habló el señor Miguel Gaitan, Sindico municipal i miembro de la Comisión de vijilancia.

Historió a grandes rasgos la batalla de Boyacá i los sucesos posteriores. Hablando de cada uno de los Estados refirió lacónicamente los hombres i los hechos mas importantes en cada uno de ellos, durante la guerra magna.

Escitó a la juventud para que estudiara preferentemente la historia de su Patria, en cuyas hermosas páginas hallaría ejemplos de sublime abnegación, de gran virtud, de inaudito desinterés i de amor esivo a la Patria i a la Libertad. I concluyó tributando a los Mártires de la Independencia el homenaje de nuestra admiración, recibiendo el aplauso público.

Los jóvenes Eleuterio Sabogal i Samuel Ramos pronubieron tambien oportunos i fraternales discursos, dejando plenamente satisfecho al público de quien fueron aplaudidos.

Terminó así el acto a las doce, en medio de las mayores demostraciones de júbilo.

El artista señor Anselmo Cuenca concueró con su banda de música a solemnizar el acto sin exigir retribucion alguna.

Las bandas de música continuaron por mas de dos horas tocando bellos aires marciales.

Nada mas he podido hacer para satisfacer los deseos del Gobierno i de los niños.

Si no hubo en el salón lujosos muebles ni solios dorados, hubo flores de nuestros campos que embalsamaban con su perfume, i entusiasmo i alegría producidos por el mas puro patriotismo.

En las dos ciudades felices, la Patria tuvo aqui un altar, él fué el corazón de los hijos de este lugar.

De usted muy atento servidor,

ANTONIO GAITAN N.